CONTRATO No.	SASI-MGA-008-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER
NIT.:	890.205.229-1
CONTRATISTA:	TRANSPORTES ESTERLINAS SAS
NIT	901.625.473-1
Representante legal	HOLMAN YESID BASTO ROJAS
C.C. No:	1.096.952.640 de Málaga
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA- SANTANDER**
VALOR:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($254.022.816)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, a saber, **RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.255.736 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Málaga – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Escritura Publica 825 de treinta (30) de Diciembre 2023, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, en nombre y representación legal del mismo, y quien en adelante y contractualmente se denominará EL MUNICIPIO de una parte y por la otra **TRANSPORTES ESTERLINAS SAS** con Nit 901.625.473-1, representada legalmente por **HOLMAN YESID BASTO ROJAS**, mayor de edad, identificado con numero cédula de ciudadanía No. 1.096.952.640 de Málaga, con domicilio en la Calle 11 No. 9 – 92 local 2 Ed. Bariloche Málaga Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de COMPRAVENTA, que se regirá por las normas acordado dispuestas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** De acuerdo con el estudio y documentos previos, elaborados por la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, se requiere contar con una persona idónea, para poder llevar a cabo el proyecto **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA- SANTANDER" 2.** Que la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, determina que se hace necesaria la contratación del servicio de transporte escolar rural, cubrir de manera oportuna la totalidad del servicio, lo cual podría afectar la asistencia puntual de los educandos a sus jornadas académicas. En razón de lo anterior, y con el propósito de dar cumplimiento a su deber constitucional de garantizar el acceso efectivo al servicio educativo, el municipio estructuró el proyecto de transporte escolar rural, el cual contempla la operación de doce (12) rutas, orientadas a asegurar que los estudiantes puedan acceder de forma puntual, continua y segura a las instituciones educativas. **3.** Que conforme con lo anterior, el municipio adelantó el proceso de **N° SASI-MGA-008-2026,** al cual se presentó un proponente, el cual fue habilitado **TRANSPORTES ESTERLINAS SAS** con Nit 901.625.473-1, representada legalmente por **HOLMAN YESID BASTO ROJAS**, mayor de edad, identificado con numero cédula de ciudadanía No. 1.096.952.640 de Málaga. **4**. Que, una vez evaluada la oferta seleccionada conforme a los criterios definidos en el pliego de condiciones del proceso, se encontró que esta se ceñía a los requeridos establecidos por la entidad. **5**. Que, con el acta del informe de evaluación, los miembros del Comité Evaluador informan que el oferente se encuentra habilitado para continuar en el proceso. **6.** Que mediante Resolución N° 438 de fecha treinta y un (31) de agosto de 2026, el ordenador del gasto apertura el Proceso **SASI-MGA-008-2026**. **7.** Que mediante Resolución N° 463 de fecha once (11) de septiembre de 2026, el ordenador del gasto adjudica el Proceso N° **SASI-MGA-008-2026** al proponente **TRANSPORTES ESTERLINAS SAS** con Nit 901.625.473-1, representada legalmente por **HOLMAN YESID BASTO ROJAS**, mayor de edad, identificado con numero cédula de ciudadanía No. 1.096.952.640 de Málaga, por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($254.022.816)** valor que incluye impuestos y

contribuciones. **8.** Que se cuenta con los recursos suficientes, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 08-15-26 del 20 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. **9.** Que conforme con lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: ***CLÁUSULA PRIMERA:*** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones: CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE MÁLAGA.** CONTRATISTA. **TRANSPORTES ESTERLINAS SAS** con Nit 901.625.473-1, representada legalmente por **HOLMAN YESID BASTO ROJAS**, mayor de edad, identificado con numero cédula de ciudadanía No. 1.096.952.640 de Málaga. ***CLÁUSULA SEGUNDA:*** **OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO DE MÁLAGA** a **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA- SANTANDER".** ***CLÁUSULA TERCERA:*** **VALOR DEL CONTRATO. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($254.022.816)** el cual incluye todos los impuestos y gastos asociados al contrato. En todo caso el valor final será el que resulte de multiplicar los valores unitarios de la lista de cantidades, y precios que se indica a continuación:

FORMATO - OFERTA INICIAL DE PRECIOS

Málaga, 04 de septiembre de 2026

Señores:
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE MÁLAGA
Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional
MÁLAGA (SANTANDER)

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO SASI-MGA-008-2026

OBJETO - "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA- SANTANDER".

ITEM	DESCRIPCIÓN	Nº DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS	DISTANCIA (Km)	DIAS DE SERVICIO	VALOR DIARIO POR RUTA IDA Y REGRESO	VALOR TOTAL
1	Un recorrido diario (ida y vuelta): Alizal – pantano grande casco urbano del municipio de Málaga	13	13	48	$402.639	$ 19.326.672
2	Un recorrido diario (ida y vuelta): Pantano hondo – casco Urbano de Málaga	14	11	48	$326.705	$ 15.681.840
3	Un recorrido diario (ida y vuelta): San Luis Parte alta, Buena vista, Pescaderito - casco Urbano de Málaga	34	13	48	$611.456	$ 29.349.888
4	Un recorrido diario (ida y vuelta): Tierra Blanca - casco Urbano de Málaga	31	12	48	$535.523	$ 25.705.104
5	Un recorrido diario (ide y vuelta): Guásimo palma y tapias - casco Urbano de Málaga	10	12	48	$478.572	$ 22.971.456
6	Un recorrido diario (ida y vuelta): Guásimo sector Tablón - casco Urbano de Málaga	16	9	48	$383.655	$ 18.415.440

Transportes Esterlinas S . A . S .
Nit: 901.625.473-1
Cra 9 # 11 - 57 / Plaza Institucional
Cel: 320 282 8347

ESTERLINAS.COM

7	Un recorrido diario (ida y vuelta): Barzal - casco Urbano de Málaga	19	12	48	$440.606	$ 21.149.088
8	Un recorrido diario (ida y vuelta): Calichal la Planta – termino - casco Urbano de Málaga	38	10	48	$706.374	$ 33.905.952
9	Un recorrido diario (ida y vuelta): Calichal Bucareche – la palma Urbano de Málaga	31	8	48	$383.655	$ 18.415.440
10	Un recorrido diario (ida y vuelta): Pescadero parte baja - casco Urbano de Málaga	10	10	48	$326.705	$ 15.681.840
11	Un recorrido diario (ida y vuelta): Lavadero - casco Urbano de Málaga	10	6	48	$421.622	$ 20.237.856
12	Un recorrido diario (ida y vuelta): Peñitas - casco urbano	10	2,5	48	$274.630	$ 13.182.240
				TOTAL	$5.292.142	$ 254.022.816

El valor por día a ofertar equivale a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($254.022.816)

Nombre completo del proponente: **TRANSPORTES ESTERLINAS SAS**
Nit: 901.625.473-1
Represéntate legal: **HOLMAN YESID BASTO ROJAS**
C.C.: 1.096.952.640 de Málaga
Dirección: Calle 11 N0. 9 – 92 local 2 Ed. Bariloche Málaga Santander
Teléfono: 3202828347
Email: transportesesterlinas@gmail.com

Firma del proponente y/o representante legal

CLÁUSULA CUARTA: **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente acto será tomado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 08-15-26 del 20 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. ***CLÁUSULA QUINTA:*** **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Málaga Santander, determina pagar el valor del contrato, es decir, el que corresponda a la Oferta Económica finalmente aceptada por la Entidad, de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El Municipio realizara el pago del contrato mediante ACTA PARCIALES, de acuerdo con el servicio prestado, es decir, por cada ruta se verificará los días de servicio prestados a satisfacción, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos. El pago se realizará dentro (30) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. NOTA 1. Nota 1. Solo cancelará por ruta escolar cubierta de acuerdo al componente de servicio descrito en estos estudios previos y en el momento de la ejecución del contrato, se cancelará los días calendario efectivamente prestados conforme a certificado emitido por los Rectores de las Instituciones Educativas donde se presta el servicio. Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar: ✓ Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago. ✓ Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. ✓ Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 ✓ Las planillas de ruta firmada por el representante legal del contratista y el supervisor del contrato de acuerdo con el formato que para el efecto establezca la entidad. La no iniciación de ejecución del contrato o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al giro de ningún pago por parte del Municipio, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesarias para ejecutarlo

cumplidamente. Así mismo el contratista para el pago de la última acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. NOTA 2. DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de su secretaria general, efectúe del desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. NOTA 3. PAGOS: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales y demás documentación señalada en el contrato. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio de pago de intereses moratorios. Para el pago del Contratista, será necesario e indispensable que el mismo se encuentre acompañado del Informe del Supervisor, por ende, sus soportes y los valores consignados en las actas, son de EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD del Supervisor y el contratista, quienes tendrán presente en todo caso que todos los documentos que componen los informes son documentos públicos,2con las implicaciones que ello acarrea3. 4En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato. Para cada pago el contratista deberá allegar: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato así como el recibo de los bienes por parte de los organismos beneficiarios, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El MUNICIPIO DE MÁLAGA, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. NOTA 4: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar el pago se deberá allegar por el contratista la constancia de recibo a satisfacción de los bienes de parte de los organismos beneficiarios y el aval del supervisor designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal. NOTA 5: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 6: DOCUMENTOS SOPORTES. El contratista deberá presentar un informe de la entrega del suministro el cual contendrá fotos, Actas de entrega al Almacén Municipal, la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones y gravámenes de ley a que haya lugar. Serán aplicables en todo caso, los demás gravámenes municipales, ordenanzales y de Ley a que haya lugar. Los descuentos por estampillas y otros descuentos están condicionados a cualquier cambio en la normatividad, se relacionan los vigentes a la fecha. EL CONTRATISTA habrá de tener en cuenta el costo que corresponda a las Pólizas de Seguro y demás erogaciones en que deba incurrir para la legalización, ejecución y pago del contrato. Es responsabilidad exclusiva del proponente realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario. NOTA 7: El MUNICIPIO DE MÁLAGA, dará aplicación a las estipulaciones del Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación – que señalan: Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones,

dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos." "Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura." NOTA 8: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva. ***CLÁUSULA SEXTA*** **- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de CUARENTA Y OCHO (48) días de servicio de conformidad con el calendario escolar, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio. ***CLÁUSULA SÉPTIMA:*** **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato comprende el término de ejecución y cuatro (04) meses más, para adelantar todos los trámites relacionados. ***CLÁUSULA OCTAVA:*** **INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. ***CLÁUSULA NOVENA:*** **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 9.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 9.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Málaga, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 9.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 9.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 9.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 9.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA*** **SUPERVISIÓN**. El MUNICIPIO DE MÁLAGA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Supervisión de la Entidad, en atención a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública. El Supervisor ejercerá un control integral o técnico, administrativo, financiero, socio-ambiental, contable y jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la Entidad, y podrán en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito a la ALCALDÍA MUNICIPAL, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la ALCALDÍA MUNICIPAL. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación a la ALCALDÍA MUNICIPAL para que se tomen las medidas que considere necesarias. El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, impidiendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. Según las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, los pliegos del proceso y el contrato, manual de interventoría y supervisión de la Entidad. En todo caso la ALCALDÍA MUNICIPAL, adelantará revisiones periódicas de las actividades ejecutadas, para verificar que ellas se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Para ello la ALCALDÍA MUNICIPAL, designará un profesional de apoyo que realizará dichas revisiones según sea el caso. El profesional de apoyo será aquel que realice las actividades anteriormente previstas junto con el apoyo técnico que asigne

para tal fin. ***CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:*** **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**:1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos (técnicos, financieros, administrativos, contables, etc.) que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.5. Definir la conveniencia, oportunidad y procedimiento de selección para cada proceso de contratación que sustanciará al CONTRATISTA. 6.Definir un canal de comunicación con el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:*** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Por medio del presente Contrato, el CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Garantizar la calidad de los bienes e insumos a entregar. 2. Entregar los bienes conforme a las condiciones técnicas señaladas en los documentos del proceso. 3. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. 6. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. 7. Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo a lo establecido en la Ley, del personal a contratar para la ejecución del contrato. 8. En caso que el contratista deba utilizar personal para el desarrollo del objeto contractual, el mismo estará a su cargo y será de su responsabilidad exclusiva, de modo tal que mantenga indemne al Municipio de Málaga de toda reclamación presente o futura al respecto. Así mismo, no existirá relación laboral o contractual alguna entre la Entidad Territorial y los subcontratistas, proveedores, trabajadores o cualquiera otro que sea vinculado para la ejecución o con motivo de la suscripción del contrato. 9. Dar a conocer al MUNICIPIO, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 10. Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 11. Responder y pagar los impuestos que se causen por la legalización y ejecución del contrato. 12. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el MUNICIPIO e Informar oportunamente a las aseguradoras sobre las suspensiones, aclaraciones, modificaciones y o adiciones que surjan durante la ejecución del contrato. 13. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE MÁLAGA. 14. Las demás que correspondan a la esencia y naturaleza de las actividades a ejecutar y que propendan por la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Iniciar los recorridos con el tiempo suficiente para garantizar que los estudiantes lleguen a tiempo al inicio de las actividades escolares. 2. Efectuar los recorridos en las rutas definidas en el anexo técnico y las que sean establecidas por la Supervisión. 3. Cumplir los recorridos en la totalidad de su extensión, asegurando el cumplimiento del origen y destino de las especificaciones de las rutas de los estudiantes transportados. 4. Cuando por causas imputables al contratista, los estudiantes pierdan la ruta que los transporta a las instituciones educativas o al lugar de destino, el transportador se obliga a cumplir un trayecto adicional para asegurar la llegada de los estudiantes al origen y destino de las rutas. El presente trayecto adicional no tendrá contraprestación alguna. 5. Cumplir los requerimientos realizados por la supervisión. 6. Para el caso de relevos, el contratista deberá destinar vehículos de características iguales o superiores a los ofrecidos en su propuesta, en lo que se refiere a capacidad y modelo; en todos los casos el vehículo relevo debe ser reportado a la supervisión para su verificación, antes de iniciar el recorrido. En ningún caso se podrán destinar al servicio de transporte escolar vehículos con modelos superiores a veinte (20) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 431 de 2017, o sin tarjeta de operación vigente de la empresa contratista o de las involucradas en la operación en virtud de un convenio de colaboración empresarial con las anteriores. 7. Efectuar el relevo del vehículo cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, no se pueda llevar a cabo el recorrido con el vehículo asignado. La empresa transportadora deberá enviar a la supervisión los soportes que permitan verificar la causa del relevo, en un período no mayor a tres (3) días posteriores al evento. 8. Prestar el servicio con operarios con buena presentación personal, que porten la documentación oficial que los habilite para conducir el vehículo a su cargo, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL). 9. El contratista será responsable del suministro

de insumos, equipos, herramientas, materiales, combustibles, lubricantes, parqueaderos o cualquier otro elemento o material necesario por la normal operación del vehículo y prestación del servicio de transporte especial, quien además deberá suministrar el personal idóneo, debidamente capacitado y con aptitudes físicas y mentales para prestar el servicio. 10.El representante legal o el designado por el contratista debe asistir a todas las reuniones programadas por la supervisión. ***CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:*** **CADUCIDAD:** El Municipio de Málaga, podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por medio de resolución motivada a través de la cual se dará por terminada y se ordenará su liquidación por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de la misma de tal manera que sea evidente su paralización de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en especial por todo acto que implique violación grave de los compromisos contractuales pactados. ***CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:*** **PRESTACIONES SOCIALES.** - El presente Contrato no genera el pago de prestaciones sociales a cargo del Contratante. ***CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:*** **AFILIACIÓN.** - En cumplimiento a lo ordenado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003, EL CONTRATISTA está obligado a presentar para suscripción del presente Contrato certificado de afiliación como cotizante a una EPS y al Fondo de Pensiones que éste elija y para la ejecución del mismo deberá acreditar que se encuentran al día en el pago relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo preceptuado en el Artículo *23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL*. de la Ley 1150 de 2007 y Administradora de Riesgos Profesionales según lo reglamentado en el Decreto 1295 de 2004, modificado por la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. ***CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:*** **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Entidad Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:*** **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de Julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial, la ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009, lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1993. ***CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:*** **SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente Contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:*** **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y el pago de emolumentos estipulados por la prestación del servicio. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA:*** **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes con la materia para contratar con entidades del Estado. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:*** **GARANTÍAS:**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término establecido en el respectivo Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890-205-229-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más.</td><td>Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Este amparo debe cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor contratado.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista

o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato deberá contar con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890.205.229-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890.204.643-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

a. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. b. **TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA**. Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la Entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional. c. **REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA** En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890.205.229-1 En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El Municipio de MÁLAGA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:*** **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO DE EL MÁLAGA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez (10%) del valor de la contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere; la cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CESIÓN:*** El presente Contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo Contrato. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA*: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA*: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Secretaria de Desarrollo Económico y Social, al Correo Electrónico contratacion@málaga-santander.gov.co y al contratista en la dirección Calle 11 No. 9 – 92 local 2 Ed. Bariloche Málaga Santander ***CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA:*** **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades que corresponden al Contrato de Transporte escolar, se ejecutarán en la jurisdicción del Municipio de Málaga (Santander). ***CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA:*** **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente acto los siguientes documentos: A. Disponibilidades Presupuestales. B. Los documentos relacionados con el objeto del presente acto. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA:*** **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito, y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. PARÁGRAFO. Este contrato no requiere publicación de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de enero de 2012, Articulo 223, Capitulo XVIII. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA:*** **VEEDURÍAS CIUDADANAS.** El CONTRATISTA se obliga a permitir la

vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución en armonía con lo previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Málaga – Santander, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

RUBÉN DARIO MORENO MÉNDEZ
Alcalde Municipal

HOLMAN YESID BASTO ROJAS
R/L **TRANSPORTES ESTERLINAS SAS**
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	CARLOS JAVIER GONZALEZ	Contratista Oficina de Contratación	
REVISÓ	NUBIA ESTELA BASTO CARVAJAL	Profesional Universitario Oficina de Contratacion	
	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora Externa de Contratacion	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			